



Sindicato Argentino de Televisión
Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos

VISTO:

Que en el marco de la reunión prevista en el artículo 7° del acuerdo de fecha 20/09/2024, para continuar la negociación de las condiciones económicas para la paritaria 2024-2025 y con el fin de recomponer los salarios vigentes en el ámbito de los CCT 131/75 y 634/11; y

CONSIDERANDO:

Que las partes han llegado a un principio de entendimiento, el cual consideramos reúne las condiciones necesarias para dar continuidad a la paritaria 2024-2025, que a continuación se detalla, y que será puesto a consideración de las trabajadoras y los trabajadores de todo el país durante las próximas horas:

1. Se establece un aumento total del 10,33% para el período Enero – Junio 2025 sobre todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a Diciembre 2024, en 3 pasos:
 - a. Febrero 2025, un incremento salarial del 4% sobre todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a Diciembre 2024, a abonarse con los haberes del mes de Febrero de 2025.
 - b. Abril 2025, un incremento salarial del 3% sobre todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a Febrero 2025.
 - c. Junio 2025, un incremento salarial del 3% sobre todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a Abril 2025.
2. Ambas partes se comprometen a reunirse el 16 de Junio de 2025 a las 15 hs, para revisar el impacto de las variables generales y económicas en el presente acuerdo y darle continuidad a la negociación del periodo paritario remanente.
3. Las partes acuerdan que aquellas empresas que hubieran realizado pagos, a partir del 15° de Enero 2025 y a cuenta de esta negociación paritaria, los mismos podrán ser absorbidos hasta su concurrencia por lo pactado en el presente acuerdo.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 1, para las empresas Canal 3 de Rosario, Canal 6 de Bariloche, Canal 7 de Jujuy, Canal 7 de Neuquén, Canal 8 de Tucumán, Canal 8 de Mar del Plata, Canal 9 de Comodoro Rivadavia, Canal 9 de Paraná, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Bahía Blanca, Canal 9 de Resistencia, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 11 de Salta, Canal 13 de Corrientes, Canal 13 de Río Cuarto, y las pequeñas productoras que así lo convengan con la representación sindical, abonarán el incremento salarial sobre todos los conceptos remunerativos y no remunerativos, de la siguiente forma:
 - a. Febrero 2025, un incremento salarial del 2% sobre todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a Diciembre 2024, a abonarse con los haberes del mes de Febrero 2025.- .
 - b. Marzo 2025, un incremento salarial del 4% sobre todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a Diciembre 2024, absorbiendo el 2% del mes anterior.
 - c. Abril 2025, un incremento salarial del 1,5% sobre todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a Marzo 2025.
 - d. Mayo 2025, un incremento salarial del 3% sobre todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a Marzo 2025, absorbiendo el 1,5% del mes anterior.



Sindicato Argentino de Televisión
Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos

e. Junio 2025, un incremento salarial del 3% sobre todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a Mayo 2025.

5. El Satsaid se compromete a brindar una respuesta ante las Cámaras antes del 20 de Febrero a las 13 hs, fijando su posición según el resultado de las asambleas de trabajadoras y trabajadores. En caso de ser positivo se procederá a la firma del acuerdo, ingresándolo en la Secretaría de Trabajo de la Nación.

Es por ello que:

**EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
DEL SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES,
SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS
RESUELVE:**

- 1) **Realizar Asambleas de Personal** en el ámbito de los canales abiertos, productoras y señales encuadrados en los CCT 131/75 y 634/11, con el fin de poner a consideración la propuesta salarial. Las mismas deberán realizarse hasta el jueves 20 de Febrero de 2025.
- 2) A medida que se realicen las asambleas, se deberá comunicar al CDN el resultado de las mismas antes de las 13:00 hs del día jueves 20 de Febrero de 2025 con el fin de fijar la posición del SATTSAID, que en caso de aprobación suscribirá el acuerdo correspondiente.
- 3) **Publicar en las carteleras gremiales** y difundir en los medios de comunicación que dispone el SATTSAID.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 2025

(The following section contains numerous handwritten signatures and printed names of union members and officials, including: GERARDO GONZÁLEZ, GUSTAVO BELLINGERI, MARIANA VICENT, PABLO STORINO, ROBERTO ARIEL CLERF, SUSANA BENÍTEZ, RUBÉN DARIO AGUILAR, HUGO MEDINA, GABRIEL SAN JUAN, JULIO BARRIOS, OSVALDO DANIEL FRASSONI, ALEJANDRO MOREIRA, RICARDO COBAS, ALBO BRAVO, CLAUDIO MAIDANA, MARCELO MARTINEZ, MARCELO ABED, SANDRA YAMILA FERNANDEZ, ALFREDO ALLASIA, MARIANELA MEL, MARCELO APARICIO, RUBÉN MEDINA, and others.)